



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CRÉDITO COOPECRET sin NIT en el expediente
Demandado	VIVIANA SARAY ARANGO NARANJO con C.C 42.894.174
Radicado	05001-40-03-014-2007-01040-00
Asunto	RESUELVE SOLICITUD- ORDENA EXPEDIR OFICIO y LEVANTA MEDIDA

Ante la solicitud de apoderado judicial de la demandada VIVIANA SARAY ARANGO NARANJO con C.C 42.894.174, de emitir los oficios de desembargo, se procede a realizar una revisión del expediente y se observa que:

El presente proceso cuenta con terminación, dado que mediante auto del 29 de septiembre de 2010, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, indicandose en el numeral segundo "Archívese el expediente, toda vez que no se hicieron efectivas las medidas cautelares según respuesta obrante a folios 14 del cuaderno de medidas"

Conforme lo anterior, se realiza un recuento de las medidas decretadas y las gestiones adelantadas en el proceso frente a ellas así;

- Mediante auto del 27 de noviembre de 2007;
- Se decretó el embargo del 30% del salario y las demás prestaciones sociales que devenga la demandada señora VIVIANA SARAY ARANGO NARANJO con C.C 42.894.174 al servicio de la policía nacional, emitiendose el oficio 1912 del 29 de noviembre de 2007.

Ahora frente a ello a folio 8, se evidencia que la caja promotora de vivienda militar y de policía, manifestó que en cumplimiento de lo ordenado en oficio 1912 indicó que se procedió al bloqueo preventivo de la cuenta individual de la señora VIVIANA SARAY ARANGO NARANJO con C.C 42.894.174.

Conforme lo anterior, se ordena emitir oficio a la caja promotora de vivienda militar y de policía a fin de que procedan con el levantamiento al bloqueo preventivo de la cuenta individual de la señora VIVIANA SARAY ARANGO NARANJO con C.C 42.894.174, atendiendo a la terminación del proceso por pago total de la obligación y advirtiéndole que este Despacho que el mencionado oficio se remitió al cajero pagador de la Policía Nacional, quien a la vez, a través de escrito que obra a fl 14 C2, indicó que no tenía en cuenta la medida atendiendo a que la demandada figuraba retirada de la institución. Como se indicó anteriormente se oficiará para que se proceda con el desbloqueo de la cuenta, toda vez que no es requerida por esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **1da963acd8ddeef4d1484bf5dade53a4cb73fa8ab0ee510f7f1bbded745ff06**

Documento generado en 07/02/2022 04:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>